



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE 2022.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.
D^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Juan Manuel Marchal Rosales.
D. Jesús Aguilar López.
D^a M^a Mercedes Linares González.
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.
D^a Ariadna Cobo Barea.
D. Baldomero Andreu Martínez (*)
D^a Marta Toro Pérez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.
D^a Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Custodio Miguel Valverde Pérez. (**)
D^a Librada Ramírez Ríos.
D. José Antonio Bermúdez Sánchez
D.- Francisco Javier Frías Vico
D. Antonio López Cano
D^a Inés Arco Cervera
D^a Elena Viboras Jiménez (***)

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D^a Alicia Sidonia Moya Barranco.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

(*) Abandona la sesión en el punto XIV siendo las 21 horas 39 minutos.

(**) Se incorpora en el punto II siendo las 20 horas y 6 minutos y se ausenta de la sesión en el debate y votación de los puntos VIII y XI.

(***) Se incorpora en el punto II siendo las 20 horas y 4 minutos.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y dos minutos del día cuatro de abril de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día





ORDEN DEL DIA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ANTERIORES SESIONES.-

La Presidencia pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las anteriores sesiones, la primera celebrada con carácter ordinario el día 25 de febrero de 2022 y la segunda con carácter extraordinario celebrada ese mismo día, distribuidas con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=>

No formulándose observaciones algunas y según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes en la sesión, las actas de las anteriores sesiones celebradas con carácter ordinario y carácter extraordinario, el día 25 de febrero de 2022.

A.- PARTE RESOLUTIVA

II.- EXPTE 1198/2022. TOMA DE POSESIÓN CARGO DE CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN DE D^a ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ.

Se somete a aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 22 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto que con fecha 10 de marzo de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento correo electrónico de la Junta Electoral Central al que se adjunta credencial expresiva de la condición de concejala de esta Corporación Local de D^a Elena Viboras Jiménez.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022 en la que textualmente dice:

"Visto que con fecha 10 de marzo de 2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento correo electrónico de la Junta Electoral Central al que se adjunta credencial expresiva de la condición de concejala de esta Corporación Local de D^a. Elena Viboras Jimenez

Visto que con fecha 14 de marzo de 2022, se ha sido aportada Declaración de intereses, Bienes y Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por D^a. Elena Viboras Jiménez, conforme a las NORMAS Y MODELOS SOBRE EL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2016, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 30 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF); sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de concejal

Vista la credencial expedida por la Junta Electoral Central, de concejal a la persona designada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía,

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Dar posesión en el cargo de concejala del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a D^a. Elena Viboras Jiménez, previo juramento o promesa que le sea tomado por este Alcalde-Presidente*





mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

No promoviéndose debate sobre el asunto, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes en la sesión, **ACUERDA:**

Dar posesión en el cargo de concejala del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a D^a. Elena Víboras Jiménez, previo juramento o promesa que le sea tomado por este Alcalde-Presidente mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=II>

Seguidamente, tal y como resulta del acceso al enlace anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, la Sra. D^a Elena Víboras Jiménez procede a prestar juramento mediante la preceptiva fórmula consagrada en el artículo 1 RD 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

"Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Ayuntamiento de Alcalá la Real con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado.

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionada en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

III.- EXPTE 2103/2022. DAR CUENTA DEL ESCRITO DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE LA NUEVA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS A ESE GRUPO A LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 22 de marzo de 2022, por el que se sometió a consulta el escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, de fecha 11 de marzo de 2022, bajo el número de registro 2022-E-RC-1908, por el que tras la renuncia al cargo de concejal del Partido Popular, D^a Inmaculada Mudarra Romero y la toma de posesión al cargo de concejal de ese Partido, D^a Marta Toro Pérez, de conformidad a lo dispuesto en el art 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento de las Entidades Locales se pone en conocimiento la adscripción de los miembros del grupo municipal del Partido Popular y sus suplentes a las distintas Comisiones Informativas, con el siguiente contenido:

COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA, AGRICULTURA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, FORMACION, PATRIMONIO MUNICIPAL, TURISMO Y COMERCIO:

Titulares:

Baldomero Andréu Martínez
Jesús Aguilar López





*Juan Manuel Marchal Rosales
Ariadna Cobo Barea*

Suplentes:

*Dulcenombre Medina Cano-Caballero
Marta Toro Pérez
Mercedes Linares González
Mercedes Flores Sánchez*

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA E INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) E INVESTIGACIÓN:

Titulares:

*Mercedes Flores Sánchez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cobo Barea
Juan Manuel Marchal Rosales*

Suplentes:

*Dulcenombre Medina Cano-Caballero
Marta Toro Pérez
Mercedes Linares González
Baldomero Andreu Martínez*

COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD URBANA, GOBIERNO DIGITAL, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN:

Titulares:

*Baldomero Andréu Martínez
Marta Toro Pérez
Jesús Aguilar López
Dulcenombre Medina Cano Caballero*

Suplentes:

*Juan Manuel Marchal Rosales
Mercedes Linares González
Mercedes Flores Sánchez
Ariadna Cobo Barea*

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS, EDUCACIÓN Y RELACIONES CON COFRADÍAS Y HERMANDADES:

Titulares:

*Juan Manuel Marchal Rosales
Baldomero Andréu Martínez
Dulcenombre Medina Cano Caballero
Mercedes Linares González*





Suplentes:

Marta Toro Pérez
Mercedes Flores Sánchez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cobo Barea

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SANIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD Y ALDEAS:

Titulares:

Mercedes Linares González
Dulcenombre Medina Cano Caballero
Marta Toro Pérez
Mercedes Flores Sánchez

Suplentes:

Baldomero Andréu Martínez
Jesús Aguilar López
Ariadna Cobo Barea
Juan Manuel Marchal Rosales.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=III>

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento.

IV.- EXPTE GEST. 3723/2020. (EXP. 13/1682). RESOLUCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL BAR-CAFETERIA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE ALCALÁ LA REAL

Se somete a aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"En relación con el expediente de contratación Expte. nº 13/1682 / Expte. Gest. 3723/2020 Resolución del Contrato Administrativo Especial de Gestión del Bar-Cafetería-Restaurante de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real (Jaén).

Vista la solicitud de resolución de contrato presentada en fecha 4/11/2020 en registro de entrada de este Ayuntamiento con número de registro 2020-E-RC-9540 presentada por D. Pedro Manuel Vela Romero.

Resultando que con fecha 21 de abril de 2014, se formalizó, entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Don Pedro Manuel Vela Romero, el contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén), y que, con fecha 4 de agosto de 2021, se aceptó por este Ayuntamiento la cesión del contrato a la entidad RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-23777592.





Visto que por el adjudicatario se depositó en concepto de fianza la cantidad de 16.363, 62 euros, mediante sendas cartas de pago de 5.400 euros y 10.963,62 euros.

Vista la propuesta de resolución del contrato de fecha 3 de septiembre de 2021, en base a la solicitud de Resolución de Contrato presentada en fecha 4/11/2020 en Registro de entrada de este Ayuntamiento con numero de registro 2020-E-RC-9540 presentada por D. Pedro Manuel Vela Romero; así como informe del Subinspector Jefe de Policía Local que expone que "el citado establecimiento permanece cerrado, al parecer desde primeros del mes de noviembre de 2020 aproximadamente".

Visto el informe del Sr. Tesorero municipal, de fecha 2 de marzo de 2022, en el que se reseña que la empresa adjudicataria mantiene una deuda con el Ayuntamiento de Alcalá la Real por importe de 8.800 euros; y que asimismo consta en el expediente informe del Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 25 de enero de 2022, en el que expone lo siguiente:

<< Se adjunta presupuesto, para la limpieza del local, el cual incluye la limpieza de baños, almacenes, cocinas, y bar de barra interior, por lo que se considera que habrá de incrementarse al presupuesto adjunto "Limpieza Jaén Sierra Sur S.L...", la limpieza de todo el mobiliario exterior a la barra, tanto en zona de clientes (zona adyacente a barra), como de uso de comedores.

Se estima un incremento dadas las características y superficie de la zona de actuación de limpieza como del mobiliario existente de 300 € + iva 21%, por lo que el presupuesto estimado total de las distintas intervenciones de limpieza será:

Presupuesto interior 1.580 € + IVA 21%.....	1.911,80 €
..... 300 € + IVA 21%.....	363,00 €
Presupuesto interior	2.274,80 €

(...) Luego el coste total estimado de todas las unidades de obra anteriormente enumeradas, para la restitución de la zona y puesta en servicio al uso viario, así como de limpieza, para acceso al uso interior del local, sin que suponga riesgo alguno para las personas que transitan por esta vía pública y que accedan al interior del local, ascienden a la cantidad de:

TOTAL PRESUPUESTO

Obras Exterior Local	2.277,00 €
Trabajos previos interior Local	2.274,80 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	4.551,80 €

Visto el informe jurídico, de fecha 25/03/2022, emitido por el Vicesecretario de este Ayuntamiento.

De conformidad con cuanto antecede, así como en aplicación de lo dispuesto en los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, propone al Pleno municipal Local, por ser el órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén), suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Don Pedro Manuel Vela Romero, y, que, con fecha 4 de agosto de 2021, fue cedido a la entidad RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-23777592, por concurrir causas de resolución del contrato, al producirse el incumplimiento de los plazos de duración del contrato al renunciar





unilateralmente por el contratista a la continuación de la ejecución del contrato, así como el impago de 8.800 euros.

SEGUNDO.- Incautar el importe total de la garantía definitiva depositada por importe de 16.363,62 euros, que responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas, así como del incumplimiento culpable del contratista por los motivos expuestos en el ordinal anterior y, así como del coste total estimado de todas las unidades de obras enumeradas en el informe del Arquitecto Técnico municipal, para la restitución de la zona y puesta en servicio al uso viario, así como de limpieza, para acceso al uso interior del local, sin que suponga riesgo alguno para las personas que transitan por esta vía pública y que accedan al interior del local, ascienden a la cantidad de :

TOTAL PRESUPUESTO

Obras Exterior Local 2.277,00 €
Trabajos previos interior Local 2.274,80 €

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 4.551,80 €

En concepto de limpieza:

Presupuesto interior 1.580 € + IVA 21%..... 1.911,80 €
..... 300 € + IVA 21%..... 363,00 €
Presupuesto interior 2.274,80 €

TERCERO.- Conceder audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que alegue y presente cuantos documentos considere precisos en defensa de sus intereses.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato administrativo especial de gestión del BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE de la Estación de autobuses de Alcalá la Real (Jaén), suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y Don Pedro Manuel Vela Romero, y, que, con fecha 4 de agosto de 2021, fue cedido a la entidad RESTAURANTE CASA PEDRO AUTOBUSES, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B-23777592, por concurrir causas de resolución del contrato, al producirse el incumplimiento de los plazos de duración del contrato al renunciar unilateralmente por el contratista a la continuación de la ejecución del contrato, así como el impago de 8.800 euros.

SEGUNDO.- Incautar el importe total de la garantía definitiva depositada por importe de 16.363,62 euros, que responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas, así como del incumplimiento culpable del contratista por los motivos expuestos en el ordinal anterior y, así como del coste total estimado de todas las unidades de obras enumeradas en el informe del Arquitecto Técnico municipal, para la restitución de la zona y puesta en servicio al uso viario, así como de limpieza, para acceso al uso interior





del local, sin que suponga riesgo alguno para las personas que transitan por esta vía pública y que accedan al interior del local, ascienden a la cantidad de :

TOTAL PRESUPUESTO	
Obras Exterior Local	2.277,00 €
Trabajos previos interior Local	2.274,80 €
<hr/>	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	4.551,80 €

En concepto de limpieza:

Presupuesto interior	1.580 € + IVA 21%.....	1.911,80 €
.....	300 € + IVA 21%.....	363,00 €
Presupuesto interior		2.274,80 €

TERCERO.- Conceder audiencia al contratista por plazo de diez días naturales para que alegue y presente cuantos documentos considere precisos en defensa de sus intereses."

V.- EXPTE 1382/2022. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021.

Se somete a los efectos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Se da cuenta del expediente que se tramita sobre cierre y Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2021, Resolución de Alcaldía Decreto nº 2022-0772 de fecha 24 de marzo de 2022, en el que aparece un Remanente de Tesorería total por importe de 11.799.585,71 euros, un Exceso de financiación afectada por importe de 2.100.613,39 euros, una Provisión para saldos de dudoso cobro por importe de 228.538,46 euros, el Remanente de Tesorería para Gastos generales de 9.470.423,86 euros, y el Resultado presupuestario ajustado es de 3.807.670,58 euros."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, el Pleno queda enterado.

VI.- EXPTE 2585/2022. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1

Se somete a los efectos de su aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 75
Sesión: 4/2022

Concejalía de Hacienda se propuso la concesión de un Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que se emitió Memoria de la Concejalía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Concejalía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Seguidamente el Sr. Presidente añade que existe un error en el Resumen de expedientes de Modificaciones de Crédito, en el sentido de donde indica "Mejora señalética Calles Aldeas Fase 1", debe decir "Mejora señalética Calles Aldeas Fase 3".

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 (3/1/SUPLEME22) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO								
Expediente		3/1/SUPLEME22		Fecha		24/03/2022 Grupo Apuntes.		
Texto Explicativo- SUPLEMENTO DE CREDITO nº1 DEL EJERCICIO 2022 PARA PROYECTO TORRE ATAYALA DE FUENTE ÁLAMO, PARQUES Y JAR								
Situación Expediente.			En Elaboración		Fecha Contabilización			
G	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	RF	Mod Ingresos	Mod Gastos	Texto Explicativo
G	150 64001 ASISTENCIA TÉCNICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61900 MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DEL MUNICIPIO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61901 MEJORA SEÑALÍTICA CALLES ALDEAS FASE I			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61902 ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		180.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	164 62200 CEMENTERIOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		300.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	171 61900 MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	171 62200 VIVERO JARDINES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		290.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	336 22699 GASTOS DIVERSOS AREA DE PATRIMONIO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	336 63200 TORRE DE FUENTE ÁLAMO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		213.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	338 48902 SUBVENCIONES A FIESTAS EN ALDEAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.812,50	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	912 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	912 22699 GASTOS DIVERSOS ÁREAS DE LA PRESIDENCIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	920 22604 GASTOS JURÍDICOS E INDEMNIZACIONES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO	5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
I	87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		1.178.812,50		SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
				Suma Total		1.178.812,50	1.178.812,50	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado





reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Toma el uso de la palabra el Sr. Concejal del grupo municipal de Ciudadanos quien, de conformidad a lo dispuesto en el art 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente enmienda parcial al anterior Dictamen, conforme escrito de fecha 1 de abril de 2022, bajo el número de registro 2022-E-RE-1257 de fecha 1 de abril de 2022, con el siguiente tenor:

Visto que con posterioridad a la convocatoria del Pleno ordinario del mes de marzo de la Corporación Municipal se ha finalizado la revisión del proyecto de obra de la pista cubierta en Avda. Iberoamérica, con un presupuesto base de licitación de 425,973,63 euros.

Visto que existe consignación de crédito en el Presupuesto Municipal vigente, prorrogado del ejercicio anterior por importe de 356.825,23 euros.

Visto que urge la licitación pública de la obra.

PROPONGO que se incluya en el expediente modificación presupuestaria de suplemento de crédito número 1 del ejercicio 2022 el crédito necesario para hacer frente al referido gasto, en los siguientes términos:

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos de inversión para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr	Económica	PISTA CUBIERTA AVD. IBEROAMÉRICA	69.148,40 €
342	62200		

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento del ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones
Progr	Económica	PISTA CUBIERTA AVD. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	69.148,40 €
	87000		

3.º JUSTIFICACIÓN





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 77
Sesión: 4/2022

El gasto a realizar tiene un carácter específico y determinado y existe imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Sometida a votación ordinaria la indicada enmienda parcial, la misma es aceptada por el por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=VI>

Debatido el asunto con la enmienda aprobada, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 (3/1/SUPLEME22) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO									
Expediente		3/1/SUPLEME22	Fecha		24/03/2022		Grupo Apuntes.		
Texto Explicativo- SUPLEMENTO DE CREDITO nº1 DEL EJERCICIO 2022 PARA PROYECTO TORRE ATAYALA DE FUENTE ÁLAMO, PARQUES Y JAR									
Situación Expediente.			En Elaboración		Fecha Contabilización				
G	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo Modificación	de	RF	Mod Ingresos	Mod Gastos	Texto Explicativo
G	150 64001 ASISTENCIA TÉCNICAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61900 MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LOS ACERADOS DEL MUNICIPIO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61901 MEJORA SEÑALÍTICA CALLES ALDEAS FASE I			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	1532 61902 ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		180.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	164 62200 CEMENTERIOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		300.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	171 61900 MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		50.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	171 62200 VIVERO JARDINES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		290.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	336 22699 GASTOS DIVERSOS AREA DE PATRIMONIO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	336 63200 TORRE DE FUENTE ÁLAMO			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		213.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	338 48902 SUBVENCIONES A FIESTAS EN ALDEAS			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		20.812,50	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	342 62200 PISTA CUBIERTA EN AVDA. IBEROAMÉRICA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		69.148,40	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	912 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	912 22699 GASTOS DIVERSOS ÁREAS DE LA PRESIDENCIA			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		5.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
G	920 22604 GASTOS JURÍDICOS E INDEMNIZACIONES			020 + SUPLEMENTOS DE CREDITO		5		20.000,00	SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
I	87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS			1.247.960,90		SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 1
Suma Total							1.247.960,90	1.247.960,90	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán





examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

VII.- EXPTE 2415/2022. DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO (ART. 22 LEY 7/2021).

Se somete a los efectos de su aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la delegación de competencias del Pleno en la Junta de gobierno Local, en materia de aprobación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, e impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 21 de marzo de 2022.

A la vista del informe emitido por la Secretaría General con fecha 24 de marzo de 2022.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico (autorizaciones previas a la licencia municipal) del art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), incluida la declaración de interés público o social."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

UNICO. - *Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico (autorizaciones previas a la licencia municipal) del art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), incluida la declaración de interés público o social."*

VIII.- EXPTE 4586/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 PLAN PARCIAL S-2 "EL CAUCHIL".

Se somete a los efectos de su aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e





Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

" Visto el expediente que se tramita sobre Aprobación definitiva de la Modificación nº 2 del Plan Parcial S-2 "El Cauchil", promovido por la Junta de Compensación Sector S-2 "CAUCHIL", conforme documento redactado por el Arquitecto Juan Carlos Sánchez-Cañete Liñán.

En relación con el expediente de referencia, sobre el que se emitió informe técnico de fecha 9/07/2021 y jurídico de fecha 12/07/2021, y habiéndose evacuado los informes legales preceptivos que obran en su expediente, y emitiéndose con fecha 11/03/2022, dictamen favorable por el Consejo Consultivo (dictamen 164/2022), para la modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector S.2 "El Cauchil".

Presentándose por el promotor "Texto refundido del modificado del Plan Parcial Sector S-2 Alcalá la Real. Jaén", el que contiene los documentos del documento aprobado inicialmente junto con las modificaciones posteriores y que han sido objeto del dictamen favorable del Consejo Consultivo.

A la vista del informe emitido por el Jefe del área de Urbanismo y Patrimonio y el Arquitecto municipal con fecha 22 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2022.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL S-2 "EL CAUCHIL", EXPEDIENTE: GEST. Nº 4586/2021, promovida por la AGRUPACIÓN DE PROPIETARIOS DEL SECTOR S-2, y según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez Cañete Liñán.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo, así como contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo Pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, estando ausente en este punto el Concejal D. Custodio Miguel Valverde Pérez, el Pleno por once votos a favor (Grupo Popular y Ciudadanos), una abstención (Concejal no adscrita) y ocho votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL S-2 "EL CAUCHIL", EXPEDIENTE: GEST. Nº 4586/2021, promovida por la Junta de Compensación





Sector S-2 "Cauchil", y según documento Texto refundido del modificado del Plan Parcial Sector S-2 de Marzo 2022, redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Sánchez Cañete Lián.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo, así como contenido de sus normas en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose previamente al depósito del expediente de modificación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento aprobado por acuerdo Pleno de 2 de mayo de 2004, dando cuenta a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40.2 y 41.2 de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

IX.- EXPTE 2413/2022.PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Se somete a los efectos de su aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita sobre Propuesta para la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Vista la propuesta de la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo emitida con fecha 21 de marzo de 2023, que textualmente dice:

"La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), dispone en su apartado 1, que "Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley."

La citada LISTA presenta como novedades significativas en el ámbito de la ordenación urbanística (arts. 60 a 87) el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) como instrumento de ordenación urbanística general, (art. 63), y los Planes de Ordenación Urbana (POU) como instrumentos de ordenación urbanística detallada (art. 66).

Aunque tal como dice la antes citada disposición transitoria segunda, que el vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcalá la Real, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 9 de marzo de 2006 conserva su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución, bien es cierto que con el fin de ir adaptando de forma progresiva el planeamiento urbanístico municipal a la nueva ordenación urbanística, es conveniente que por parte del Ayuntamiento se proceda a la redacción de aquellos instrumentos de ordenación urbanística que faciliten el cumplimiento de los objetivos previstos para el ámbito territorial del PGOM como para el POU.

Especial interés tiene que en una primera fase de ordenación urbanística se proceda a la redacción de los POU que se consideren necesarios, estimando que sería conveniente redactar uno para cada una de las aldeas de nuestro municipio, así como los que resulten convenientes de las diversas zonas en las que el casco urbano de Alcalá la Real se pueda dividir, todo ello de acuerdo con el Art. 66.3 LISTA dice que "En cada municipio se podrá definir un Plan de Ordenación Urbana para todo el suelo urbano o varios Planes de





Ordenación Urbana que ordenen las diferentes zonas en que se pueda dividir el suelo urbano, esté aprobado o no el Plan General de Ordenación Municipal."

Aparte de dichos POU, y ante la escasez de suelo de uso industrial, se ha de acometer la sustitución del vigente PGOU por el PGOM, quedando como planeamiento en régimen transitorio los sectores de suelo urbanizable que aún no se han desarrollado en su totalidad, o los que ya cuenta con planeamiento aprobado (Plan Parcial del Sector 2 "El Chauchil", y Plan Parcial del Sector 6 "Ciudad de la Luna")

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

TOMAR conocimiento de la propuesta que antecede, y en consecuencia proceder a tramitación de los procedimientos pertinentes para la contratación de los servicios de consultoría y urbanismo necesarios para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana contemplados en el art. 66 de la LISTA, así como para la sustitución del Plan General de Ordenación Urbana por el Plan General de Ordenación Municipal."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por diez votos a favor (Grupo Popular y Concejal no adscrita), y once abstenciones (Grupos Ciudadanos y Socialista), **ACUERDA**

TOMAR conocimiento de la propuesta que antecede, y en consecuencia proceder a tramitación de los procedimientos pertinentes para la contratación de los servicios de consultoría y urbanismo necesarios para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana contemplados en el art. 66 de la LISTA, así como para la sustitución del Plan General de Ordenación Urbana por el Plan General de Ordenación Municipal.

X.- EXPTE 2421/2022. MODIFICACIÓN DEL ART. 242 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a los efectos de su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Aprobación de la Modificación del Art. 242 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.

Vista la propuesta de la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo emitida con fecha 21 de marzo de 2023.

A la vista del informe emitido por el jefe del área de Urbanismo y Patrimonio y Arquitecto municipal, que textualmente dice:

"Atendiendo a la propuesta de fecha 21/3/2022 de la Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

Al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA) y ante la necesidad de seguir favoreciendo la implantación en nuestro municipio de actividades industriales que no pueden ubicarse





por su tamaño en los polígonos industriales existentes, propongo la modificación del art. 242 "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial" del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbanística que impiden el desarrollo de la actividad industrial y empresarial, en lo concerniente especialmente a la ocupación y edificabilidad de la parcela.

Por ello, requiero de los servicios del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento para que procedan a la valoración, estudio y propuesta de la modificación indicada.

En cumplimiento de la misma, y una vez que por este Servicio de Urbanismo se ha procedido a efectuar un estudio de los diversos artículos que regulan en el vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana (PGOU) en lo concerniente a la ocupación y edificabilidad de parcelas en suelo rústico, (arts. 240 y concordantes), estando la modificación permitida por la disposición transitoria 3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

" Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior."

El art. 78.1 de la LISTA dice que La Administración competente para la tramitación aprobará inicialmente el instrumento de ordenación urbanística y lo someterá a información pública por plazo no inferior a veinte días.

Asimismo el apartado 2 determina que durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Considerando la naturaleza de la modificación propuesta, la misma no está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada.

Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y aprobación de la modificación (arts. 75.1 LISTA), siendo competente para la aprobación inicial y definitiva el Ayuntamiento Pleno art. 22.2. c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), debiéndose adoptar acuerdo por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación (art. 47.3 II) LBRL)

Asimismo se ha de requerir informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 LISTA en concordancia con el art. 78.5 LISTA.

No es necesario el trámite de información pública de forma individualizada, al efectar a una pluralidad indeterminada de propietarios (art. 78. 5. C) par. Segundo LISTA).

Por consiguiente, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los siguientes artículos del PGOU:

- REDACCION ACTUAL

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

1. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable:
 - a) Las que, por su sistema de producción estén extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o por su carácter o dimensión resultasen incompatibles en los suelos urbanos.
 - b) Las manifiestamente peligrosas, sujetas al procedimiento previsto en la legislación urbanística vigente.





2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de treinta y cinco mil (35.000) metros cuadrados para las señaladas en el apartado a) y de cinco (5) hectáreas para las señaladas en el apartado b).
3. Las edificaciones de las industrias señaladas en el apartado a) se separarán quince (15) metros de los linderos de la finca y quinientos (500) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado. Las que pertenezcan al apartado b) se separarán en todo caso cien (100) metros a los linderos y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado.
4. Podrá construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con uno (0,1) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
5. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
6. La finca en la que se construya el edificio industrial se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.
7. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada cien (100) metros cuadrados que se construyan.
8. Cuando las actividades que se desarrollen generen residuos de carácter industrial será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

• REDACCION PROPUESTA:

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

1. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable:
 - a) Las que, por su sistema de producción estén extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o por su carácter o dimensión resultasen incompatibles en los suelos urbanos, al no poder instalarse en los polígonos industriales existentes.
 - b) Las manifiestamente peligrosas, sujetas al procedimiento previsto en la legislación medioambiental o urbanística vigente.
2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de quince mil metros (15.000) metros cuadrados para las señaladas en el apartado a) y de cinco (5) hectáreas para las señaladas en el apartado b).
3. Las edificaciones de las industrias señaladas en el apartado a) se separarán quince (15) metros de los linderos de la finca y doscientos (200) metros de cualquier núcleo de suelo urbano residencial, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado. Las que pertenezcan al apartado b) se separarán en todo caso cien (100) metros a los linderos y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado.
4. Podrá construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
5. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima





podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.

6. *La parcela se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.*
7. *Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada doscientos (200) metros cuadrados que se construyan.*
8. *Cuando las actividades que se desarrollen generen residuos de carácter industrial será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.*

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Ayuntamiento, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de que emita el informe al que se refiere el art. 78.5 en relación con el art. 78. 2 b) LISTA."

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2022.

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la innovación del PGOU de Alcalá la Real, consistente en la modificación de art 242 de las Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable y en concreto en lo que respecta a las "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial", con la siguiente redacción:*

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

1. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable:
 - a) Las que, por su sistema de producción estén extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o por su carácter o dimensión resultasen incompatibles en los suelos urbanos, al no poder instalarse en los polígonos industriales existentes.
 - b) Las manifiestamente peligrosas, sujetas al procedimiento previsto en la legislación medioambiental o urbanística vigente.
2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de quince mil metros (15.000) metros cuadrados para las señaladas en el apartado a) y de cinco (5) hectáreas para las señaladas en el apartado b).
3. Las edificaciones de las industrias señaladas en el apartado a) se separarán quince (15) metros de los linderos de la finca y doscientos (200) metros de cualquier núcleo de suelo urbano residencial, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado. Las que pertenezcan al apartado b) se separarán en todo caso cien (100) metros a los linderos y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado.
4. Podrá construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.
5. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.





6. La parcela se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.
7. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada doscientos (200) metros cuadrados que se construyan.
8. Cuando las actividades que se desarrollen generen residuos de carácter industrial será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

SEGUNDO.- Someter información pública por plazo no inferior a veinte días el presente acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, requiriendo igualmente los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA) en relación con el art 78.4 de ese mismo cuerpo legal.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupos Popular, Ciudadanos y Concejal no adscrita), y nueve abstenciones (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación del PGOU de Alcalá Real, consistente en la modificación de art 242 de las Normas Urbanísticas aplicable al Suelo No Urbanizable y en concreto en lo que respecta a las "Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial", con la siguiente redacción:

Artículo 242. Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial

1. A los efectos de la regulación diferencial, se distinguen dos categorías de las industrias que pueden establecerse en el suelo no urbanizable:
 - a) Las que, por su sistema de producción estén extremadamente vinculadas con la extracción de la materia prima, o por su carácter o dimensión resultasen incompatibles en los suelos urbanos, al no poder instalarse en los polígonos industriales existentes.
 - b) Las manifiestamente peligrosas, sujetas al procedimiento previsto en la legislación medioambiental o urbanística vigente.
2. No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de quince mil metros (15.000) metros cuadrados para las señaladas en el apartado a) y de cinco (5) hectáreas para las señaladas en el apartado b).
3. Las edificaciones de las industrias señaladas en el apartado a) se separarán quince (15) metros de los linderos de la finca y doscientos (200) metros de cualquier núcleo de suelo urbano residencial, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado. Las que pertenezcan al apartado b) se separarán en todo caso cien (100) metros a los linderos y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier suelo urbano, urbanizable o no urbanizable de hábitat rural diseminado.
4. Podrá construirse edificaciones fijas hasta un máximo de cero con ochenta (0,80) metros cuadrados por cada metro cuadrado de parcela.





5. La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros y la edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación. La altura máxima podrá ser superada por aquellos elementos imprescindibles para el proceso técnico de producción.
6. La parcela se arbolará perimetralmente con una distancia máxima entre árboles de cinco (5) metros.
7. Se dispondrá una plaza de aparcamiento para cada doscientos (200) metros cuadrados que se construyan.
8. Cuando las actividades que se desarrollen generen residuos de carácter industrial será de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.

SEGUNDO.- Someter información pública por plazo no inferior a veinte días el presente acuerdo mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, requiriendo igualmente los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (LISTA) en relación con el art 78.4 de ese mismo cuerpo legal.

XI.- EXPTE 2406/2022. APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración a los efectos de su aprobación el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Visto el expediente que se tramita para la Aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real.

Vista la propuesta de la Concejalía de Obras, Servicios y Urbanismo emitida con fecha 21 de marzo de 2023.

Visto el informe emitido por el jefe del área de Urbanismo y Patrimonio y el Arquitecto municipal de fecha 22 de marzo de 2021, que textualmente dice:

"Atendiendo a la propuesta de fecha 21/03/2022 de la Concejala de Obras, Servicios y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"Desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Alcalá la Real, el 12 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 9 de marzo de 2006 (BOJA núm. 46), se han producido un total de 16 modificaciones del mismo, junto con dos acuerdos de interpretación de las normas urbanísticas y otro de modificación de la delimitación una unidad de ejecución.

Las modificaciones experimentadas por el PGOU provocan a la hora de realizar consulta del mismo una cierta inseguridad tanto para los propios servicios de urbanismo de este Ayuntamiento como para los promotores, técnicos y particulares, al encontrarse dispersa la información en las modificaciones aprobadas.

Para evitar tal inseguridad urbanística, el art. 38.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía disponía que :





"Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél." Derogada la citada Ley, por la disposición derogatoria única de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el art. 87 de esta se refiere también a los textos refundidos, diciendo:

"Los municipios deberán redactar y aprobar textos refundidos de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes que hayan sido objeto de innovaciones que se encuentren igualmente en vigor, para facilitar su aplicación y conocimiento. Los textos refundidos no podrán modificar las determinaciones urbanísticas contenidas en los instrumentos de ordenación urbanística que se refunden. Serán aprobados por el Ayuntamiento, quedando supeditada su eficacia a la inscripción en los registros correspondientes y posterior publicación."

Por esta Concejalía se ha encomendado al Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento la elaboración del texto refundido del PGOU, que se acompaña a la presente propuesta, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de los preceptos legales citados, lo que redundará de forma positiva en la consulta, aplicación y conocimiento del instrumentos básico de la ordenación urbanística municipal.

Por todo ello propongo al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía."

Siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la aprobación, INFORMO FAVORABLEMENTE la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real redactado por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de dicho texto refundido a la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Publicar íntegramente el texto refundido en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

A la vista del informe emitido por la Secretaría General de fecha 25 de marzo de 2022,

La Comisión Informativa de Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Industria e Investigación, desarrollo e Innovación (I+D+I) e Investigación, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real redactado por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de dicho texto refundido en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.





TERCERO.- Publicar íntegramente el texto refundido en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, estando ausente en este punto el Concejal, D. Custodio Miguel Valverde Pérez, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá la Real redactado por el Área de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de dicho texto refundido en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Publicar íntegramente el texto refundido en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

XII.- EXPTE 2479/2022. APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LOS JARDINES FRENTE AL CENTRO ESCOLAR "I.E.S. ALFONSO XI" DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración a los efectos de su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y relaciones con Cofradías y Hermandades, celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente administrativo para la denominación de los jardines frente al centro escolar I.E.S "Alfonso XI" de esta localidad tuvieran el nombre de la joven asesinada Kwala, a tenor de la iniciativa del Consejo Escolar de dicho Centro, en recuerdo de aquella.

Resultando que tramitado el correspondiente expediente administrativo en el que obra informe de la Secretaría General.

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, en virtud de lo establecido en el art 75.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Resultando que al afectar la denominación propuesta no solo a los ciudadanos, sino también a otras Administraciones Públicas y a servicios públicos y privados se estima conveniente dar la máxima difusión al cambio que se produzca.

Considerando que la competencia para aprobar la denominación de las vías públicas y su modificación corresponde a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el [artículo 21.1.s\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.No obstante lo anterior, en tanto que el nombre de las distintas calles de un municipio como la numeración de éstas afecta a todos sus habitantes, se hace aconsejable que su adopción concreta cuente con la opinión e incluso el consenso de todos los componentes





de la Corporación, pudiendo atribuirse esta competencia al Pleno del Ayuntamiento vía art 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2022.

La Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud, Festejos, Educación y Relaciones con Cofradías y Hermandades propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la denominación de los jardines existentes frente a la puerta principal del Centro Escolar I.E.S Alfonso XI de esta localidad, con el nombre de KWALA, en recuerdo de la joven asesinada en este municipio.

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.

CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y su notificación a los causahabientes de la joven KWALA, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Asimismo se dará difusión a la denominación a través de los medios de comunicación local.

QUINTO.-Que por los servicios municipales se proceda a poner las placas y la señalización vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales, de ser ello necesario."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la denominación de los jardines existentes frente a la puerta principal del Centro Escolar I.E.S Alfonso XI de esta localidad, con el nombre de KWALA, en recuerdo de la joven asesinada en este municipio.

SEGUNDO. Notificar el cambio de denominación a los interesados para que en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y en el Tablón de anuncios.





CUARTO. Elevar este Acuerdo a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información públicas, y en tal caso, publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y su notificación a los causahabientes de la joven KWALA, al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. Asimismo se dará difusión a la denominación a través de los medios de comunicación local.

QUINTO.-Que por los servicios municipales se proceda a poner las placas y la señalización vertical que corresponda, con la nueva denominación, y a realizar los cambios oportunos en planos y documentos municipales, de ser ello necesario."

XIII.- EXPTE 2622/2022.MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR "POR LA BAJADA DE IMPUESTOS Y RECHAZO A LA ARMONIZACIÓN FISCAL".

Se somete a consideración a los efectos de su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 22 de febrero de 2022, con el siguiente contenido:

*"D^a. Dña. Mercedes Flores Sánchez, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:*

POR LA BAJADA DE IMPUESTOS Y RECHAZO A LA ARMONIZACIÓN FISCAL

La autonomía financiera de las Comunidades Autónomas queda claramente establecida en el artículo 156.1 de la Carta Magna, que literalmente establece que "las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles".

Esa autonomía financiera se ve reforzada y desarrollada a través de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

Un modelo y una autonomía financiera reconocida en la Constitución que el PSOE, Podemos y sus socios independentistas pretenden eliminar porque deja en evidencia su nula capacidad de gestión y su demagógico discurso de que son necesarios impuestos altos para mantener los servicios públicos.

Puesto que Madrid y Andalucía han demostrado por la vía de los hechos lo contrario. Que bajando impuestos se recauda más y se puede seguir siendo solidario, como establece la Constitución, con el resto de las autonomías ya que, por ejemplo, Madrid aporta casi el 70% de los recursos del Fondo de Garantía de los Servicios Públicos (fondo que financia en parte los hospitales y escuelas de 14 autonomías).





Extremadura, Cantabria o Castilla La Mancha también han establecido las mismas bonificaciones y rebajas fiscales que Madrid, Andalucía, Castilla León, Murcia o Galicia en impuestos como el de Sucesiones y Donaciones puesto que, en virtud de nuestro ordenamiento jurídico, el gobierno de cada comunidad autónoma puede decidir libremente si aumenta o reduce la fiscalidad a sus ciudadanos siempre que observe el principio de solidaridad entre todos los españoles.

A pesar de estos ejemplos, desde hace varios años tanto el Presidente del Gobierno como su Ministra de Hacienda llevan amenazando a las Comunidades Autónomas, especialmente a las gobernadas por el Partido Popular, con la "armonización" fiscal y por ello crearon un grupo de expertos para que elaborasen un "informe-coartada" que les permitiera llevarla a cabo.

Dicho comité de expertos presentó sus conclusiones el pasado 3 de marzo, que se resumen en animar al Gobierno a continuar con su "hachazo fiscal" a los españoles.

Un "hachazo fiscal" iniciado con diferentes medidas incluidas en los Presupuestos Generales del Estado como las subidas del impuesto de matriculación, sociedades, la reducción de los beneficios fiscales de los planes de pensiones, etc.

Unas subidas que se unen a las provocadas por el espectacular incremento de la inflación previo a la invasión de Ucrania por Rusia- ya que el gobierno no ha querido adaptar los impuestos a esta subida lo que supondrá que, sólo en el IRPF, cada contribuyente pagará entre 80 y 204 euros más.

Y a las que se sumarán las propuestas realizadas por el comité de expertos de Sánchez y Montero que proponen armonizar, es decir, subir los impuestos de Patrimonio y de Sucesiones y Donaciones; limitar las exenciones, deducciones o reducciones en el IRPF; aumentar los denominados impuestos verdes, entre otras muchas propuestas que se resumen en una sola: subida de impuestos generalizada.

Para evitar esta injerencia y proteger la autonomía financiera de las autonomías españolas recogida en la Constitución frente a cualquier acto en contra que pueda venir del Gobierno de Pedro Sánchez, de otras Comunidades Autónomas o por actos bilaterales del Estado, como los acuerdos con los independentistas catalanes, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcalá la Real presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. — Exigir al gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO. - Instar al gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.





TERCERO. — Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO. — Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias. Alcalá la Real, a 25 de marzo de 2022."

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Exigir al gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por doce votos a favor (Grupos Popular, Ciudadanos y Concejal no adscrita), y nueve votos en contra (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO.- Exigir al gobierno de España que no lleve a cabo la denominada armonización fiscal, que no es más que una subida de impuestos encubierta.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de España a que siga el ejemplo de otros países europeos como Portugal, Alemania, Francia o Italia que en los últimos años han puesto en marcha sucesivas rebajas de impuestos para apoyar a las clases medias de sus países e impulsar la recuperación de sus economías.

TERCERO.- Exigir al Gobierno de España a poner en marcha de manera inmediata las medidas fiscales necesarias para rebajar el coste de la energía y a adaptar los impuestos a la





inflación tras meses de incrementos espectaculares sin que el gobierno haya hecho nada por evitarlo.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Hacienda y Función Pública, a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso y Senado y la Federación Española de Municipios y Provincias. ”

XIV.- EXPTE 2608/2022. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA AL APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS AMIOTRÓFICA.

Se somete a consideración a los efectos de su aprobación, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

“ D. ANGEL MONTORO MARTÍN en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de ALCALÁ LA REAL en el Pleno del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL, la siguiente MOCIÓN

MOCIÓN RELATIVA AL APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS AMIOTRÓFICA

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal.





Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparando al de fallecidos diarios, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente

Con estos objetivos recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de CIUDADANOS en el Ayuntamiento de Alcalá la Real propone al Pleno, se adopte el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Alcalá la Real muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica."

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, por unanimidad de sus miembros presentes (PP, Cs, PSOE y Concejala no adscrita), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica."

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XIV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

El Ayuntamiento de Alcalá la Real muestra su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica e insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica."

XV.- EXPTE 1715/2022. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE "LA SITUACIÓN SANITARIA POR LA QUE HA ATRAVESADO Y ESTÁ ATRAVESANDO ANDALUCÍA Y EN CONCRETO ALCALÁ LA REAL".

Se somete a consideración del Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, con el siguiente contenido:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA. AL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión y debate, en su caso aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar en el presente mes de marzo.

La situación sanitaria por la que ha atravesado y está atravesando Andalucía y en concreto nuestro municipio, Alcalá la Real nos preocupa a los socialistas. En concreto, nos preocupa cuáles son los problemas con los que se enfrentan nuestros vecinos cuando acuden a consulta médica.

Este grupo municipal socialista quiere comenzar esta moción sobre la situación del sistema sanitario recordando el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución Española y que se concreta en la Ley General de Sanidad de 1986, que establece su financiación pública, universal y gratuita, su descentralización autonómica y su integración en el sistema Nacional de Salud. Recordar con esto que todas las personas tienen derecho a una atención sanitaria de calidad y en condiciones de igualdad.

- La salud es una cuestión de justicia social.

- Se debe garantizar el acceso universal al sistema sanitario, además de voluntad política es un imperativo ético y moral.

- Desde el PSOE defendemos un sistema sanitario y social público, universal, equitativo y de calidad como derechos fundamentales.

- Entendemos la sanidad pública como uno de los pilares básicos del Estado del Bienestar, como un elemento fundamental para la cohesión y la estabilidad social, que ha de construirse desde la participación, la innovación y tecnología y la transparencia en la gestión y en sus resultados.





- Durante los últimos tres años, el sistema sanitario andaluz ha dado pasos hacia atrás, a pesar de contar con más recursos económicos. En octubre de 2021 el Gobierno de la Junta de Andalucía presumía de un superávit de 2.859 millones de euros, y que Andalucía tenía unas cuentas magníficas. A pesar de ello despidieron a 8 mil sanitarios en el mes de octubre.

Nuestro sistema sanitario ha retrocedido y una de las consecuencias es el modelo que tiende a la privatización de los servicios. Con el incremento de la derivación de pacientes a la sanidad privada y a centros concertados, y todo esto a iniciativa de la Consejería de Salud y Familias.

- Se escudan en la pandemia para justificar el colapso del sistema sanitario.

- La situación del sistema sanitario en Andalucía es preocupante, tiene serias dificultades para su adecuado funcionamiento de tal manera que las personas se ven obligadas a acudir a la sanidad privada para intentar resolver sus problemas de salud, lo que supone tener que contratar un seguro privado. Andalucía ha batido récords en la contratación de pólizas con prestación de servicios sanitarios.

- Las urgencias han vivido momentos de bloqueo y saturación.

- Las citas para atención primaria y pediatría se dilatan hasta 15 días.

- Hay un preocupante retraso en la derivación a la atención especializada y en la realización de pruebas complementarias, lo que se traduce en diagnósticos y tratamientos tardíos.

- Existe una falta de control periódico a los pacientes con patologías crónicas

- Qué decir de nuestros profesionales sanitarios.

- El personal sanitario es nuestro principal activo. Para que nos cuiden debemos de cuidarlos, por eso mismo vaya por delante mi máximo reconocimiento a cada uno los profesionales por su dedicación, trabajo y vocación de servicio público.

Nuestros profesionales están agotados.

Nuestro sistema sanitario tiene una plantilla deficitaria, hay bajas sin cubrir, un sistema retributivo desigual frente a otros profesionales de igual categoría que trabajan en otras comunidades autónomas.

Pero esto no es un problema coyuntural, se ha generado un movimiento social en torno a esta situación. La pésima realidad por la que atraviesa el sistema sanitario la denuncian la población, los sindicatos, los responsables institucionales: alcaldes y alcaldesas, que el pasado día 19 se manifestaron contra el deterioro sanitario. Como saben se han constituido en una plataforma de alcaldes y alcaldesas de la provincia de Jaén en defensa de la sanidad pública para garantizar nuestra salud. A falta de alcaldes y alcaldesas del PP, que entiendo que no están en ella por salvarle los muebles a sus jefes, porque de estar preocupados por los problemas de sus vecinos ya estarían en ella.

En el manifiesto denunciaban que no podían seguir impasibles ante el grave deterioro del sistema sanitario público que se ha acelerado en los últimos meses. Denuncian largas colas de espera en las puertas de los centros de salud, la imposibilidad de acceso a las consultas de atención primaria que está provocando un colapso en urgencias. Además, los cambios





de adscripción hospitalaria están generando un gran malestar en las localidades afectadas y en definitiva, el desmantelamiento de servicios y el cierre de plantas hospitalarias.

En Alcalá la Real nos encontramos con una plantilla insuficiente, se han dado días concretos en los que en el centro de salud Alcalá Sur de 7 médicos sólo uno ha estado pasando consulta.

En Alcalá Norte de dos pediatras existentes ha habido semanas íntegras sin un solo pediatra. Y en la mayoría de las ocasiones un pediatra de los cuatro que le corresponden a nuestro municipio.

Otros días con la plantilla al 50%, una plantilla exhausta, agotada.

Por todo ello instamos al Ayuntamiento de Alcalá la Real para que traslade a la Consejería de Salud y familias los siguientes acuerdos:

- 1) Cobertura de la plantilla de atención primaria al 100% para ofrecer un servicio sanitario de calidad a Alcalá la Real y a nuestras aldeas.
- 2) Que se cubran las cuatro plazas de pediatría contempladas en nuestro municipio, así como un pediatra en el servicio de urgencias.
- 3) Que los consultorios en nuestras aldeas estén cubiertos al 100% para que nuestros vecinos puedan recibir la atención sanitaria que merecen.
- 4) Que se mantengan los especialistas en el hospital de alta resolución y se cubran todas las especialidades. Ampliándose la cartera de servicios sanitarios que redunde en positivo sobre la población cumpliendo así la finalidad con la que se construyó.
- 5) Solicitamos la especialidad de psiquiatría y psicología infantil para nuestros más jóvenes y adolescentes además del reforzamiento del equipo de psiquiatría, del que nos consta una gran demora en la atención sanitaria.
- 6) Pedimos la no privatización, ya iniciada por parte del Partido Popular, de la fundación pública andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental (FAISEM)
- 7) Pedimos que no se deriven a clínicas privadas aquellas pruebas diagnósticas que puedan realizarse en el hospital de alta resolución y centros de salud de Alcalá la Real (colonoscopias, endoscopias, biopsias, tac, etc.)
- 8) Solicitamos la incorporación de nuevo a nuestros centros de salud la figura del profesional de atención a la ciudadanía para resolver los problemas sanitarios del día a día.
- 9) Solicitamos la adscripción del médico para la residencia de ancianos, servicio del que han dispuesto.

En Alcalá la Real 1 de marzo de 2022."

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, por nueve votos a favor (PP, Cs, y PSOE), y una abstención (Concejala no adscrita), propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Trasladar a la Consejería de Salud y Familias los siguientes acuerdos:

- 1) Cobertura de la plantilla de atención primaria al 100% para ofrecer un servicio sanitario de calidad a Alcalá la Real y a nuestras aldeas.
- 2) Que se cubran las cuatro plazas de pediatría contempladas en nuestro municipio, así como un pediatra en el servicio de urgencias.
- 3) Que los consultorios en nuestras aldeas estén cubiertos al 100% para que nuestros vecinos puedan recibir la atención sanitaria que merecen.





- 4) *Que se mantengan los especialistas en el hospital de alta resolución y se cubran todas las especialidades. Ampliándose la cartera de servicios sanitarios que redunde en positivo sobre la población cumpliendo así la finalidad con la que se construyó.*
- 5) *Solicitamos la especialidad de psiquiatría y psicología infantil para nuestros más jóvenes y adolescentes además del reforzamiento del equipo de psiquiatría, del que nos consta una gran demora en la atención sanitaria.*
- 6) *Pedimos la no privatización, ya iniciada por parte del Partido Popular, de la fundación pública andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental (FAISEM)*
- 7) *Pedimos que no se deriven a clínicas privadas aquellas pruebas diagnósticas que puedan realizarse en el hospital de alta resolución y centros de salud de Alcalá la Real (colonoscopias, endoscopias, biopsias, tac, etc.)*
- 8) *Solicitamos la incorporación de nuevo a nuestros centros de salud la figura del profesional de atención a la ciudadanía para resolver los problemas sanitarios del día a día.*
- 9) *Solicitamos la adscripción del médico para la residencia de ancianos, servicio del que han dispuesto."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno **ACUERDA**, por once votos en contra (Grupos Popular y Ciudadanos) una abstención (Concejal no adscrita), y nueve votos a favor (Grupo Socialista), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, RECHAZAR la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre "La situación sanitaria por la que ha atravesado y está atravesando Andalucía y en concreto Alcalá la Real".

B.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

XVI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 23 de febrero de 2022 (nº 494/2022) a fecha 21 de marzo de 2022 (nº 747/2022), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero, 25 de febrero y 9 de marzo de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XVI>

El Pleno se da por enterado.

XVII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220404punto=XVII>

Las recogidas en el anterior enlace.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintitrés horas y seis minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

69bc6a3bc62a3d918d1e62cb04220949ac055e323cd83de91acd1d41233c2b2f
cb670c75e1d44fe73477e23eb685ff7c0184682673e6cc95a59c3eaae35fed37

